

PUBLICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO N° 004-2018- PATRIMONIO-DREU

BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO SOBRANTES

BASE LEGAL:

- DIRECTIVA N° 001-2015/SBN
- RESOLUCION No. 084-2017/SBN

La Dirección Regional de Educación de Ucayali – DREU, en aplicación a la DIRECTIVA N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y Resolución No. 084-2017/SBN, en cumplimiento de lo señalado en el literal c. del numeral 2. De las Disposiciones Complementarias de la Resolución, cumple con publicar en el portal de la DREU, el INFORME TECNICO N° 004-2018-PATRIMONIO - DREU, en el que se detalla la relación de los bienes calificados como SOBRANTES que serán materia de saneamiento.

DATOS GENERALES

VIGENCIA : del 21 de mayo de 2018 al 01 de junio de 2018.

TELÉFONO : 061- 57-1433

PÁGINA WEB : www.dreucayali.gob.pe

MODALIDAD DE RECLAMO

La persona Natural, Jurídica o Entidad Pública que se considera con derecho de propiedad sobre los bienes muebles materia del saneamiento podrán formular oposición, para lo cual deberán presentar un escrito durante el plazo señalado en la Directiva N° 001-2015/SBN, adjuntando para tal efecto la documentación probatoria de su titularidad.

Para mayor información comunicarse con personal de Control Patrimonial del Área de Abastecimiento, al teléfono 945229608.

Descargar: RELACION DE BIENES EN PROCESO DE SANEAMIENTO POR CAUSAL DE SOBRANTES

Oficina de Administración
Área de Abastecimiento



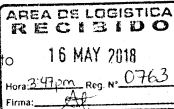
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



OFICINA ADMINISTRACIÓN - ÁREA ABASTECIMIENTO - PATRIMONIO

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

INFORME TECNICO N° 004-2018-PATRIMONIO-DREU



A : CPC ERIK SILVA FIGUEREDO
Especialista Adm. II – Área de Abastecimiento

DE : CPC LUCY PORTOCARRERO RODRIGUEZ
Encg. Área de Patrimonio

ASUNTO : Evaluación de bienes muebles en condición de sobrantes

REFERENCIA : Informe Final de Inventario 2017

FECHA : Pucallpa, 16 de mayo del 2018

ACTO O PROCEDIMIENTO	(Marcar con "X")
ALTA	X
ACTO DE ADQUISICIÓN: Saneamiento de bienes sobrantes	X

I DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI
Dirección	AV. SAENZ PENA N° 220
Ubicación	CALLERIA
Teléfono	061 - 571433

II DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Especifique)

(Marcar con "X")

1. Informe final de inventario 2017	X
-------------------------------------	---

III. BASE LEGAL

- Ley No. 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley No. 30047, Ley que Modifica la Ley No. 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo No. 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 29151 y sus modificatorias.
- Directiva No. 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución No. 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015.
- Resolución No. 084-2017/SBN; Incorporan cuarta y quinta disposición complementaria en el punto VII Disposiciones complementarias de la Directiva No. 001-2015/SBN.

IV. ANTECEDENTES

La Comisión de Inventario encargada de la ejecución del inventario de bienes muebles al 31-12-2017, en su informe final determinó la cantidad de 552 bienes que fueron considerados en estado de **SOBRANTES** por no tener la identificación del código patrimonial generado por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa -



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



OFICINA ADMINISTRACIÓN - ÁREA ABASTECIMIENTO - PATRIMONIO

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

SIGA; encontrándose ubicados en los locales DREU (Av. Saenz Peña 220, C.F.B. Km. 3,800 - Ex CITE) y local SUB CAFAE sito en el Jr. Pedro Paiva 214).

1. Sobrantes en estado bueno y regular	461
2. Sobrantes en estado malo	<u>87</u>
Total bienes verificados	548

V. DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES

La descripción, denominación, ubicación física, estado de conservación, la procedencia y el tiempo de permanencia de los bienes muebles materia de saneamiento se encuentran detallados en el anexo No. 01 que forma parte del presente informe.

VI. ANALISIS Y EVALUACION

- 6.1 Mediante Ley No. 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.
- 6.2 El artículo 10° del Reglamento de la Ley No. 29151, aprobado por Decreto Supremo No. 007-2008-VIVIENDA, señala las funciones y atribuciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: a) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, d) efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente., j) aprobar el alta y baja de sus bienes.
- 6.3 La Directiva No. 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución No. 026-2015/SBN, en su numeral 6.1.1. Establece que el "alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad el Sistema Nacional de Contabilidad". Asimismo, en su numeral 6.1.2, señala que "El alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos:
- Acceptación de donación de bienes;
 - Saneamiento de bienes sobrantes;
 - Saneamiento de vehículos;
 - Reposición de bienes; y
 - Permuta de bienes



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



OFICINA ADMINISTRACIÓN - ÁREA ABASTECIMIENTO - PATRIMONIO

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

- 6.4 Según el Glosario de Términos descrito en el Anexo No. 1 de la precitada Directiva No.001-2015/SBN, establece entre otras, define a bienes sobrantes como aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio, se encuentran en posesión de la entidad, debido a que:
- No se conoce a sus propietarios
 - No cuenta con la documentación suficiente para la incorporación en el registro patrimonial
 - No han sido reclamados por sus propietarios
 - No se conoce su origen, o
 - Provienga de entidades fusionadas, liquidadas o extinguidas, o hayan sido recibidos en mérito a convenios de cooperación
- 6.5 Asimismo, el literal a) definición: del numeral 2 saneamiento de bienes sobrantes de la primera disposición transitoria de la citada Directiva, señala que el saneamiento de bienes sobrantes es un mecanismo legal de característica residual y excepcional orientada a regularizar la situación administrativa y legal de los bienes que se encuentran en esa condición, mediante el alta de los mismos.
- 6.6 De igual forma, el literal b) condición previa: del numeral 2 saneamiento de bienes sobrantes de la primera disposición transitoria de la citada Directiva, señala que los bienes sobrantes deben encontrarse por lo menos dos (02) años en posesión de la entidad acreditándose dicha situación mediante declaración jurada de permanencia o posesión suscrita por el servidor que usa el bien o el responsable del UCP y refrendada por la OGA.
- 6.7 De igual forma, el literal c) Procedimiento: del numeral 2 saneamiento de bienes sobrantes señala en la primera disposición transitoria de la directiva, dispone que la Unidad de control Patrimonial elaborará un informe técnico que sustente la posesión de los bienes muebles sobrantes y estime el tiempo de permanencia de los mismos en la entidad y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación. La OGA, de encontrar conforme el IT....(...), dispondrá la publicación de la relación detallada de los bienes objeto de saneamiento durante un plazo de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la sede central de la entidad y sus órganos desconcentrados, adicionalmente en el portal electrónico de la entidad, de ser el caso. Transcurrido dicho plazo y de no haber oposición al procedimiento de saneamiento de bienes, la UCP:
- Elaborará el acta de saneamiento.
 - Valorizará los bienes sobrantes.
 - Elaborará el proyecto de resolución de saneamiento incluyendo el detalle de los bienes

Elevará el expediente administrativo a la OGA quien de encontrarlo conforme emitirá la correspondiente resolución administrativa que disponga a) el saneamiento de los bienes y b) el alta en el registro patrimonial y contable.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



OFICINA ADMINISTRACIÓN - ÁREA ABASTECIMIENTO - PATRIMONIO
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

- 6.8 Como resultado de la revisión y análisis de la información contenida en los reportes del inventario de bienes muebles de la DREU practicado al 31 de diciembre del 2017 se ha determinado la cantidad de 551 bienes muebles que requieren ser saneados para su incorporación patrimonial y contable al inventario institucional.
- 6.9 los 461 bienes muebles sobrantes que serán objeto de saneamiento reúnen las siguientes condiciones concurrentes establecidas en el numeral 2) saneamiento de bienes sobrantes de la primera disposición transitoria del título VIII de la Directiva No. 001-2015/SBN:
- I. **El tiempo de permanencia:** Tiene una permanencia en posesión de las diferentes dependencias de la DREU, por un periodo no menor de dos (02) años.
 - II. **El estado de conservación:** Se encuentran en las siguientes condiciones: Bueno y regular.
 - III. **Valorización:** Será realizado mediante tasación a valor comercial de aquellos bienes que se encuentran en buen y regular estado de conservación, en la etapa de aprobación del alta por el causal de saneamiento.
 - IV. **Ubicación física:** Los bienes muebles sobrantes se encuentran ubicados en las distintas oficinas administrativas de la DREU (local SUB CAFAE, C.F.B. Km. 3.800, Av. Saenz Peña 220) según lo señalado en el anexo No. 01 que forma parte del presente informe.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Considerando los 548 bienes considerados como sobrantes en el informe final de la Comisión de Inventario de 2017, **sólo serían materia de saneamiento de bienes sobrantes 461 bienes.**

Es necesario precisar que sólo se proseguirá con el alta de los bienes en los registros patrimoniales y contables de los bienes que sean de utilidad para la DREU, y que no se encuentren en mal estado, cuya disposición final será a través de emisión de resolución interna por la causal de baja que la Oficina de Patrimonio determine.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

a) Conclusiones

La cantidad de 461 bienes muebles sobrantes de inventario realizado al 31 de diciembre del 2017, se encuentran en las diversas áreas administrativas de la DREU, los mismos que reúnen las condiciones concurrentes establecidas en la Directiva No. 001-2015/SBN al encontrarse por un periodo mayor a dos años y no se cuenta con la documentación suficiente para sustentar y regularizar la incorporación al patrimonio institucional.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



Ucayali
¡Reconstruyendo el Futuro!

OFICINA ADMINISTRACIÓN - ÁREA ABASTECIMIENTO - PATRIMONIO

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

b) Recomendaciones

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 29151, Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, la Directiva No. 001-2015/SBN, se recomienda que la Oficina de Administración disponga la publicación respectiva del presente informe con su respectivo anexo, durante un plazo de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Sede Central DREU y en las oficinas desconcentradas (C.F.B. Km. 3.800 y Av. Saenz Peña 220); adicionalmente en el portal electrónico de la entidad.

Para tal fin, se cumple con elevar el presente Informe Técnico, para su consideración y aprobación correspondiente.

Atentamente,


CPC. Lucy Portocarrero Rodríguez
Área de Patrimonio (e)
DREU

CC. Archivo